



Inírida Guainía- Inírida Guainía hoy 15 de octubre de dos mil veinte (2020) al Despacho del señor Juez proceso Ejecutivo para efectividad de la garantía real -radicado bajo el N° 940014089002 - 2020 - 00077- 00
INFORMANDO: Que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede, en razón que le demandante no subsanó la presente demanda. Sírvase proveer. -


GLENDA CASTILLO
SECRETARIA

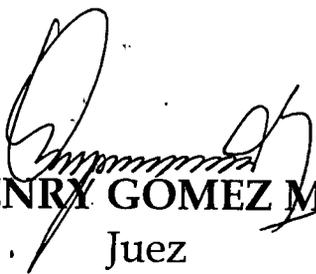
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

Inírida - Guainía, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que mediante auto adiado 02 de octubre de 2020, este juzgado inadmitió el presente demanda Ejecutivo para efectividad de la garantía real, donde se concedió un plazo de cinco (05) días para que fuera subsanada, sin que a la fecha lo dispuesto se cumpliera por parte del interesado en la misma; en virtud de lo cual procede este despacho a **RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA**, donde obra como demandante **FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO**. En contra del señor el señor **JAIRO FRANCISCO GARCÉS** identificado con cedula No 19.002.259 y Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente proveído, devuélvasele los anexos al demandante o a quien este autorice.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radiadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 62 Hoy_ 20 -10 2020


GLENDA M CASTILLO CASTILLO
Secretaria